Número 246.—Martes 13 de Octubre de 1931

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantícen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

—:—

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

—:—

Núm. 4.062

ANUNCIO

A los efectos del R. D. de 1.° de Julio de 1902, y R. O. de 1.° de Septiembre del mismo año, se hace presente que doña Dolores Gómez Dagets vecina de Fernán Núñez, ha presentado instancia solicitando la legalización del funcionamiento de una escuela privada de primera enseñanza, situada en la calle Joaquín Costa número 2 de dicha población, acompañándose los documentos que se exigen por las disposiciones citadas, entre ellos el certificado de buena conducta y residencia de la Maestra directora del Colegio, y el cuadro de enseñanzas que han de darse en el mismo, y que comprenden las asignaturas de Método de lectura Rayas, manuscritos y Enciclopedia, por Solana, dibujo, trabajos manuales.

Lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular cualquier reclamación, que ha de fundarse en causas de moralidad o de higiene contra dicho funcionamiento, la presenten al Alcalde de repetida población en el término de 15 días pasado el cual sin que se haya presentado ninguna, se elevará el expediente a la Superioridad para su aprobación.

Córdoba 7 de Octubre de 1931.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

—:—

NEGOCIADO DE EJECUTIVA ZONA DE FUENTE OBEJUNA

—:—

Núm. 4.099

Relación de los contribuyentes que aparecen como deudores por el concepto de patente nacional de circulación de automóviles, que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia, para que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento y el decreto de 6 de Diciembre de 1927, se proceda por los Agentes de la Autoridad a impedir la circulación de los vehículos que se mencionan:

CO. 2,608, Antonio Romero Pérez.
CO. 2.426, Rafael Sandiel Repiso.
B. 7.338, Celestino Díaz de Baldeón
CO. 1.572, Ricardo Soto Barona.
SE. 5.151, Emiliano Redondo.
SE. 6.755, José Pérez Canales.
CO. 4.148, Sebastián Hernández.
CO. 685, Manuel Sánchez Romero.
CO. 4.246, Julián González López.
CO. 3.486, Gaspar Rey Lumbreras.
CO. 1.176, José Rivera Rodríguez.
CO. 1.53L, Julián González Molina.
CO. 1.367, Miguel Múgica.
CO. 2.469, Matías Castillejo de la Fuente.
CO, 4.658, Juan Guerrero Durán.
CO. 1.786, Pedro Vázquez Brizuela.
CO. 2.625, Victoriano Luján Carrizosa.
BA. 2.913, Marcelino Gómez Herrera.
CO. 3.859, Fermín Sánchez López.
CO. 4.670, Andrés Romero Sánchez.
CO. 4,128, Sebastián Hernández Camacho.
CO. 3.944, Andrés Gasquet.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los intesados, así como de los agentes de la autoridad a que corresponda el servicio.

Córdoba 5 de Octubre de 1931.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero de Torres.

Delegación de Hacienda

DE LA

Provincia de Córdoba

—:—

Núm. 4.142

ANUNCIO

Por el presente se pone en general conocimiento, que don Luis Ruiz de Castañeda, como Inspector Técnico del Timbre en esta provincia, a partir del quince del actual girará visita de Inspección del Impuesto, en los pueblos de Aguilar de la Frontera, Cabra, Lucena y Montilla, interesando de las autoridades respectivas, presten los auxilios que juzgue necesarios, al citado funcionario, para el mejor desempeño de la función Inspectora.

Córdoba 10 de Octubre de 1931.—El Delegado de Hacienda, Enrique C. Barrera.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

Núm. 4.064

En cumplimiento de lo que determina el artículo 126, párrafo 2.° de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, quedan expuestas en la Secretaría de esta Excma. Diputación los originales de las cuentas de presupuestos, de propiedades y derechos y de caudales de la Corporación correspondientes al ejercicio de 1924-25, las cuales han sido aprobadas por la Comisión gestora en sesión de 5 del actual, con carácter provisional.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y a fin de que puedan deducirse en contra de las mismas las reclamaciones pertinentes.

Córdoba 7 de Octubre de 1931.—El Presidente, José Guerra Lozano.

Ministerio de Cultura 2024

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

EJERCICIO DE 1924-1925

Número 4.064

Extracto de la cuenta provincial correspondiente al ejercicio económico de 1924-25 aprobada por la Comisión Gestora en 5 del actual.

Artículos	INGRESOS	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
	CAPITULO PRIMERO		
	RENTAS		
1.°	Rentas y censos de propiedades.....	»	
2.°	Intereses de efectos públicos.....	»	»
	CAPITULO II		
	PORTAZGOS Y BARCAJES		
1.°	Portazgos.....	»	
2.°	Pontazgos.....	»	
3.°	Barcajes.....	»	»
	CAPITULO III		
	DONATIVOS LEGADOS Y MANDAS		
único	Donativos, legados y mandas.....	»	»
	CAPITULO IV		
	REPARTIMIENTO		
único	Repartimiento.....	1.540.643'96	1.530.643'96
	CAPITULO V		
	INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
único	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	45.000'00	45.000'00
	CAPITULO VI		
	BENEFICENCIA		
único	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	75.161'02	75.161'02
	CAPITULO VII		
	EXTRAORDINARIOS		
único	Extraordinarios.....	256'00	256'00
	CAPITULO VIII		
	ARBITRIOS ESPECIALES		
único	Arbitrios especiales.....	6.302'90	6.302'90
	CAPITULO IX		
	EMPRÉSTITOS		
único	Empréstitos contratados.....	»	»
	CAPITULO X		
	ENAJENACIOEES		
único	Ventas de propiedades.....	»	»
	CAPITULO XI		
	RESULTAS		
1.°	Existencia.....	922.549'43	
2.°	Créditos pendientes de recaudación.....	58.558'10	981.107'53
	CAPITULO XII		
	AMPLIACIÓN		
único	Ampliación.....	»	»
	CAPITULO XIII		
	MOVIMIENTO DE FONDOS O SUPLEMENTOS		
1.°	Suplementos.....	»	
2.°	Movimientos de fondos	»	»
	CAPITULO XIV		
	REINTEGROS		
único	Reintegros.....	319'09	319'09
	CAPITULO XV		
	VALORES FUERA PRESUPUESTO		
único	Valores fuera presupuesto.....	183.459'91	183.459'91
	TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....		2.832.250'41

Artículos	GASTOS	TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
	CAPITULO PRIMERO		
	ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.°	Gastos de la Diputación.....	142.941'46	
2.°	Archivo y Depositaría.....	22.749'84	
3.°	Comisiones especiales.....	6.499'84	
4.°	Arquitectos.....	8.999'96	
5.°	Médicos de baños.....	»	
6.°	Empleados del ramo de montes.....	»	181.191'10
	CAPITULO II		
	SERVICIOS GENERALES		
1.°	Quintas.....	12.290'54	
2.°	Bagajes.....	1.341'57	
3.°	BOLETIN OFICIAL.....	1.925'00	
4.°	Elecciones.....	2.000'00	
5.°	Calamidades.....	»	17.557'11
	CAPITULO III		
	OBRAS PDBLICAS		
1.°	Reparación de caminos y conservación..	»	
2.°	Travesía de carreteras.....	»	
3.°	Cárcel modelo.....	»	
4.°	Reparación y conservación de fincas....	27.130'01	27.130'01
	CAPITULO IV		
	CARGAS		
1.°	Contribuciones y seguros.....	2.059'10	
2.°	Pensiones.....	98.072'76	
3.°	Empréstitos.....	»	
4.°	Contratos.....	»	
5.°	Deudas y censos.....	40.272'47	140.404'33
	CAPITULO V		
	INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1°.	Junta provincial.....	10.674'84	
2.°	Institutos.....	36.555'75	
3.°	Escuelas Normales.....	26.874'50	
4.°	Inspección de escuelas.....	4.033'30	
5.°	Academias.....	46.999'92	
6.°	Bibliotecas.....	2.850'00	
7.°	Museos.....	8.355'34	136.343'65
	CAPITULO VI		
	BENEFICENCIA		
1.°	Atenciones generales.....	»	
2.°	Hospitales.....	659.543'42	
3.°	Casas de Misericordia.....	215.893'12	
4.°	Casas de Expósitos.....	156.587'10	
5.°	Casas de Maternidad.....	»	
6.°	Casas de huérfanos y desamparados ...	»	1.032.023'64
	CAPITULO VII		
	CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.°	Cárceles.....	»	
2.°	Establecimientos penales.....	»	»
	CAPITULO VIII		
	IMPREVISTOS		
úuico	Imprevistos.....	20.961'58	20.961'58
	CAPITULO IX		
	NUEVOS ESTABLECIMIEMTOS		
único	Fundación de nuevos establecimientos...	»	»
	Suma y sigue.....		1.555.611'42

Ministerio de Cultura 2024

Artículos		TOTAL Artículos	TOTAL Capítulos
	Suma anterior.....		1.555.611'42
	CAPITULO X		
	CARRETERAS		
1.º	Subvención de carreteras.....	»	
2.º	Construcción de carreteras.....	58.242'55	58.242'55
	CAPITULO XI		
	OBRAS DIVERSAS		
único	Obras diversas.....	»	»
	CAPITULO XII		
	OTROS GASTOS		
único	Otros gastos.....	57.841'38	57.841'38
	CAPITULO XIII		
	RESULTAS		
único	Obligaciones de presupuestos cerrados..	36.923'31	36.923'31
	CAPITULO XIV		
	AMPLIACIÓN		
único	Ampliación.....	»	»
	CAPITULO XV		
	MOVIMIENTOS DE FONDOS O SUPLEMENTOS		
único	Suplementos.....	»	»
	CAPITULO XVI		
	DEVOLUCIONES		
único	Devoluciones.....	»	»
	CAPITULO XVII		
	VALORES FUERA DE PRESUPUESTO		
único	Valores fuera de presupuesto.....	186.948'00	186.948'
	TOTAL GENERAL DE GASTOS.....		1.895.566'66

RESUMEN GENERAL

Existencia.....	922.549'43
Importan los ingresos.....	1.909.700'98
TOTAL CARGO.....	2.832.250'41
Importan los gastos.....	1.895.566'66
Existencia.....	936.683'75
TOTAL DATA.....	2.832.250'41

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 126 de la Ley orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

Córdoba 7 de Octubre de 1931.—El Presidente, José Guerra Lozano.

Jefatura de Obras públicas de Córdoba

—:—

Núm. 4.137

Hasta las trece horas del día diecisiete de Octubre actual, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las primeras subastas urgentes de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Lucena a Ecija por Puente Genil, 1.ª sección, kilómetros 7 al 21,261, cuyo presupuesto asciende a 98.151'83 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las mismas, y la fianza provisional de 2.950 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, número 1, el día 22 del corriente mes, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

El proyecto y pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se atendrá y dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en la circular de 14 de Junio de 1928, sobre la fijación del plazo de ejecución de las obras, en relación con el importe total de las mismas, y que la clase y orden de ejecución fijados en los pliegos de condiciones facultativas de cada proyecto, deben ser completamente independientes de las anualidades de pago, y no estar, por tanto, relacionados ni divididos, con arreglo a estas últimas; el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7); y Reales órdenes de 7 de igual mes («Gaceta» del 8), y de 26 del mismo, («Gaceta» del 27), sobre contratación de obras y servicios públicos; y la Real orden de 6 de Abril de 1929, («Gaceta» del 12), sobre modelo de proposición para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la Dirección General de Obras públicas.

Córdoba seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

—:—

Núm. 4.137

Hasta las trece horas del día diecisiete de Octubre actual, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefatura de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad-Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las primeras subastas urgentes de las obras de reparación de explanación y firme en la carretera de Torredonjimeno a El Carpio, kilómetros 27 al 45, cuyo presupuesto asciende a pesetas 86.863'32, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las mismas, y la fianza provisional de 2.610 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, número 1, el día 22 del corriente mes, a las once horas.

Cada proposicion para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que, al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en niugún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

El proyecto y pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se atendrá y dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en la circular de 14 de Junio de 1928, sobre la fijación del plazo de ejecución de las obras, en relación con el importe total de las mismas, y que la clase y orden de ejecución fijados en los pliegos de condiciones facultativas de cada proyecto, deben ser completamente independientes de las anualidades de pago, y no estar, por tanto, relacionados ni divididos, con arreglo a estas últimas; el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7); y Reales órdenes de 7 de igual mes («Gaceta» del 8), y de 26 del mismo («Gaceta» del 27), sobre contratación de obras y servicios públicos; y la Real orden de 6 de Abril de 1929 («Gaceta» del 12), sobre modelo de proposición para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la Dirección Genaral de Obras públicas.

Córdoba a seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

—:—

Núm. 4.137

Hasta las trece horas del día diez y siete de Octubre actual, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz. a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las primeras subastas urgentes de las obras de adoquinado del paso superior en la carretera de Córdoba a Villaviciosa por Los Arenales, kilómetro 1, cuyo presupuesto asciende a 23.154'12 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las mismas, y la fianza provisional de 695 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán Núñez, número 1, el día 22 del corriente mes, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose. desde luego, la que, al abrirla, no resulte con tal requisito, cumplido, lo cual lleva consigo que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitír ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes estan obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, («Gaceta» del 13); el proyecto y pliego de condiciones, modelos de proposición, sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se atendrá y dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en la circular de 14 de Junio de 1928,

Ministerio de Cultura 2024

sobre la fijación del plazo de ejecución de las obras, en relación con el importe totel de las mismas, y que la clase y orden de ejecución fijados en los pliegos de condiciones facultativas de cada proyecto, deben ser completamente independientes de las anualidades de pago, y no estar, por tanto, relacionados ni divididos, con arreglo a estas últimas; el Real Decreto-Ley de 6 de Marzo de de 1929, («Gaceta» del 7), y Reales órdenes de 7 de igual mes, («Gaceta» del 8), y 26 del mismo, («Gaceta» del 27), sobre contratación de obras y servicios públicos y la Real orden de 6 de Abril de 1929, («Gaceta» del 12), sobre modelo de proposición para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la Dirección General de Obras públicas.

Córdoba seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Ingeniero jefe, Práxedes M. Cruz.

—:—

Núm. 4.137

Hasta las trece horas del día diecisiete de Octubre actual, se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a las primeras subastas urgentes de las obras de reparación de explanación y firme en la carretera del puente de Palma del Río a la de Madrid a Cadiz por la Campana, kilometros 2 y 4 al 9,650, cuyo presupuesto asciende a 41.982'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las mismas y la fianza provisional de 1.260 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Nuñez, número 1, el día 22 del corriente mes, a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres sesenta pesetas, o en papel común, con póliza de igual clase, desechándose, desde luego la que al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, («Gaceta» del 13); el proyecto y pliego de condiciones, modelos de proposición, sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se atendrá y dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en la circular de 14 de Junio de 1928, sobre la fijación del plazo de ejecución de las obras, en relación con el importe total de las mismas, y que la clase y orden de ejecución fijados en los pliegos de condiciones facultativas de cada proyecto, deben ser completamente independientes de las anualidades de pago, y no estar, por tanto, relacionados ni divididos, con arreglo a estas últimas; el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y Reales órdenes de 7 de igual mes («Gaceta» del 8), y 26 del mismo («Gaceta» del 27), sobre contratación de obras y servicios públicos, y la Real orden de 6 de Abril de de 1929 («Gaceta» del 12), sobre modelo de proposición para concursos o subastas de servicios u obras dependientes de la Dirección General de Obras públicas.

Córdoba seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Comité Paritario de Artes blancas de Córdoba

—:—

Núm. 3.936

Don Eliseo Mariblanca García, Presidente del Comité Paritario interlocal de Artes Blancas de Córdoba (Confitería).

Hago saber: Que el pleno de este Comité, en sesiones celebradas los días 10 y 14 del mes de Septiembre aprobó por unanimidad las siguientes bases de trabajo de los obreros confiteros de esta localidad.

Base primera

La jornada de trabajo será de cuarenta y ocho horas semanales. Las horas extraordinarias que se trabajen, siempre que las necesidades del negocio lo requiera, serán abonadas con el recargo del 25 por 100 las dos primeras y el 50 por 100 las restantes; no pudiendo trabajar mas de las permitidas por la Ley al año. Los domingos solo deberán trabajar cinco horas abonándose el jornal completo del día, bien entendido que cuando las necesidades del servicio lo requieran se trabajará una hora más, o sean seis, y si esta jornada se prolongara mas de las seis horas, aunque sean pocos minutos, tendrá derecho el obrero a cobrar con el ciento por ciento de recargo todo el tiempo trabajado más de las cinco horas convenidas como jornada de domingo.

Base segunda

Durante la jornada de trabajo se dará un intervalo de una o dos horas de descanso para la comida, las cuales no serán computadas como dentro de la jornada legal, escogiendo las que menos perjuicio hagan al trabajo y de común acuerdo ambas partes contratantes.

Todo obrero tendrá un día de descanso a la semana, sin sueldo; cuando el patrono necesite otro para suplirlo, se buscará entre los parados de la misma categoría o de superior si no hubiere de aquella, pero, desde luego, cobrando el jornal correspondiente al obrero sustituido. Caso de tenerse que suplir el obrero con otro de categoría inferior, por no haberlo de igual o inferior, el sustituto, cobrará el sueldo que le corresponda dentro de su categoría pero en el taller correrá la escala de categorías con el fin de que los intereses de ambas partes no queden perjudicados, debiendo cobrar los obreros el sueldo con arreglo al trabajo que desempeñen.

Si el día que le tocare a un obrero descansar coincidiera con fechas, fiestas, o hubiera trabajos extraordinarios, este no descansará en el mismo, señalándole el patrono otro con arreglo a las necesidades del trabajo.

Base tercera

Sueldos mínimos por categorías

Oficial encargado de obrador que tenga a su cargo más de cinco operarios, incluyendo a los ayudantes, 12 pesetas. Oficial de primera categoría encargados o no de taller de menos de cinco operarios, 10 pesetas. Oficiales de segunda 9 pesetas. Oficiales de torno 8 pesetas. Ayudante de primera 6'25 pesetas. Ayudante de segunda 3 pesetas. Aprendices, 1 peseta.

Base cuarta

La forma de trabajo será establecida en cada obrador o industria, pudiendo modificarla, para su mejor funcionamiento, de acuerdo el patrono con el maestro de taller.

Se observará con rigurosidad la jornada de trabajo empezando y terminando las labores a las horas fijadas.

Base quinta

Cada patrono tendrá en su taller el número de obreros que a su juicio necesite el negocio, puesto que tratandose de artículos de lujo su prosperidad o decadencia depende de muchos factores ajenos a la voluntad del patrono.

Base sexta

Si por escasez de trabajo tuviera el patrono que prescindir de los servicios de uno o varios obreros, les avisará con una semana de antelación. No existiendo la escasez antes dicha, solo podrá el patrono despedirlo cuando incurra en las penalidades fijadas en el Código de trabajo vigente, o al vencimiento del contrato con el tiempo de aviso señalado en la base once.

Base séptima

Los sueldos ordinarios, extraordinarios y toda clase de retribuciones por cualquier concepto, se pagarán diarios o semanalmente, según convenga al patrono entendiendose que están los obreros conformes con la liquidación si pasados dos días no es impugnada, quedando en su consecuencia sin derecho a reclamación alguna.

Base octava

Todo patrono que necesite obreros para su negocio, los escogerá entre los inscriptos en la Bolsa oficial del trabajo, si no los hubiera o la bolsa no estuviera constituida el patrono podra contratar libremente.

Base novena

Respecto a accidentes de trabajo y cualquier otro extremo que en estas bases no se haga mención, se estará a lo determinado por las leyes.

Base diez

No podrá trabajar ningún obrero que padezca enfermedad repugnante o contagiosa.

Base once

La duración del contrato de trabajo con obreros de plaza fija, será de dos meses. Tanto el patrono como el obrero deberán con siete días como mínimo de anticipación, antes de expirar el plazo, avisar su propósito de darlo por terminado entendiéndose prorrogado por igual tiempo si así no lo hicieran.

Base doce

La vigencia de estas bases de trabajo será de un año, a contar desde la fecha de su aprobación por la Superioridad, considerándose prorrogadas por otro término igual de tiempo, si con dos meses de antelación no son denunciadas por una de las dos partes contratantes.

Base trece

Los obreros que al ponerse en vigor este contrato disfrutaren de condición de trabajo o sueldos superiores a los mínimos estipulados les serán respetados.

Base catorce

Los casos no previstos en este contrato serán resueltos por el Comité paritario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo 49 del decreto Ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926 (texto refundido).

Córdoba 30 de Septiembre de 1931. —El Presidente, Eliseo Mariblanca.—El Secretario, Progreso Ripado.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.056

Don Joaquin Pérez Romero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días, a don Juan Jiménez, domiciliado en Sevilla, calle Padre Tarin, 4 viajante y que se cree está en Barcelona ignorándose el punto donde se halle para que comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término a prestar declaración en sumario que se sigue por hurto de un equipaje al mismo en la estación central de esta ciudad, acredite la prexistencia y se le ofrezca el sumario bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 5 de Octubre de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Imp. de la Casa de Socorro-Hospicio

Ministerio de Cultura 2024